

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestra en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 19 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en el Instituto de Salamanca una cátedra de Matemáticas dotada con 3.000 pesetas anuales, que según Real orden de esta fecha, corresponde al concurso se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2801

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo instruido expediente el Ayuntamiento y Junta pericial de Calafell en justificación de los perjuicios causados á los viñedos de aquel término municipal por el Mildew y Blanch-Rot, y un pedrisco acaecido en la noche del 15 al 16 de Julio último, resultando cuasi nula la cosecha de vino, principal elemento de riqueza de aquel pueblo, y en súplica de que se conceda al mismo el perdon de la contribución territorial en cantidad de 3.822'49 pesetas, correspondiente al presente año económico; esta Comisión, sin prejuzgar cosa alguna y usando de las facultades que le confiere el caso 2.º del art. 98 de la vigente ley orgánica Provincial, en sesión de 13 del que cursa, acordó hacer pública la súplica del Ayuntamiento de Calafell, para que teniendo conocimiento de ella los demás pueblos de la provincia, puedan exponer acerca de la exactitud, é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, siendo de advertir que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al expresado pueblo, será como la ley previene, á mas repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial con arreglo al art. 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Tarragona 17 de Septiembre de 1889.—Por el Vicepresidente, A. Madrona.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 3802

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo último, se

hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Mora la Nueva, días 25 y 26 de Septiembre; de 8 á 12; local, Casa Consistorial; Recaudador, Juan Solanes.

Vinebre, días 27 y 28 de id.; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, id.

Torre de Fontaubella, días 27 y 28 de id.; local, id.; Recaudador, Manuel Solanes.

Argentera, días 28 y 29 de id.; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, Cristóbal Cabré.

Montreal, días 23 y 24 de id.; de 9 á 3; local, id.; Recaudador, el Ayuntamiento.

Valls, días 26 al 29 de id.; de 8 á 12; local, id.; Recaudador, Juan Cabré.

Tarragona 21 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 2803

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 17.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 90 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 337'50.

Día 17.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 60 quintales métricos de paja á 7'30 pesetas, importan 438.

Día 17.—Al mismo, 100 hectolitros de cebada á 10'25 pesetas, importan 1.025.

Tarragona 17 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2804

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 17.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite á 0'90 pesetas, importan 270.

Día 17.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30.

Tarragona 17 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2805

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 16.—A D. Francisco Bosch, vecino de Reus, 200 litros de aceite á 0'89 pesetas, importan 178.

Día 16.—Al mismo, 20 quintales métricos de carbón á 9 pesetas, 180 pesetas.

Reus 16 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 2806

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Septiembre del corriente año.

Día 16.—A D. Leopoldo Suqué, vecino de Reus, 700 hectolitros de cebada á 10 pesetas, importan 7.000

Día 16.—Sres. Casals y Jordana, vecino de Lérida, 600 quintales métricos de paja á 5'90 pesetas, importan 3.540.

Reus 16 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Joaquín Teruel.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

José Murtró Lopez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda:

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por esta Agencia con fecha 23 de Agosto en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de plazos vencidos sobre el impuesto de Derechos Reales correspondientes al año económico de 1877 á 78, se saca á pública subasta por primera vez los bienes que á continuación se expresan.

Don Manuel Ferré Torruella, de la Riba.—Una casa sita en este pueblo y calle de la Carretera, número 2; lindante al Norte con Pedro Calmes y Nogués, al Sud con herederos de José Sagarra y Segura, al Este con la expresada calle y á Oeste con el río Francolí; siendo su líquido imponible 49'50 pesetas, capitalizada en 990 pesetas.

La subasta se verificará á los quince días, contados desde hoy, á las once de la mañana, del día 21 del actual, en la Casa Consistorial por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes satisfaciendo el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Se admitirán posturas siempre que cubran las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad del deudor estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á lo cual después se le descontará del precio de la adjudicación que haya anticipado.

4.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda el contribuyente de quien procede la finca subastada y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

La Riba 7 de Septiembre de 1889.—El Agente ejecutivo, José Murtro.

Núm 2808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado por la Junta el reparto de consumos que ha de servir en esta villa para el ejercicio económico de 1889 á 1890, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas; transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vespella 18 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 2809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Rectificado el reparto de consumos y sal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á

contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallmoll 19 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Farreñ.

Núm. 2810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Terminado por la Junta el proyecto de repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, estará expuesto al público y sitio de costumbre en esta localidad por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Riudecañas 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Solé

Núm. 2811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Confeccionado el repartimiento de la contribución de consumos y sal para el presente año económico de 1889 á 90, deducida la parte que corresponde para líquidos que ésta deba ser satisfecha con arreglo á lo dispuesto por el reglamento vigente, cuyo reparto se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones procedentes en dicho periodo, y pasado lo cual no se admitirá ninguna.

Borjas del Campo 13 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

Formado y aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio del actual año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Nülles 18 de Septiembre de 1889.—El Alcalde interino, José Boada.

Anuladas por la Superioridad las subastas celebradas por este Ayuntamiento en unión con los asociados, el día 24 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía única subasta del arriendo á venta libre por tres años de los derechos sobre las especies de consumos y á la exclusiva por uno de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nülles 18 de Septiembre de 1889.—El Alcalde interino, José Boada.

Núm. 2813

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminado el reparto de gastos de defensa contra la filoxera de este distrito municipal para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los propietarios viticultores, tanto vecinos como forasteros, examinarlo y pre-

sentar las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Terminado el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Capsanes 14 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 2814

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa y por disposición del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, se anuncia el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos en una sola subasta que tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bot 19 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Mulet.

Núm. 2815

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas cada 100 huevos de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7 pesetas.....	262'50
Idem de 0'75 pesetas por cada pavo, capón, gallina, pollo y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos de los 250 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.....	187'50
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 11.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.....	165'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos.....	375'00
Idem de 0'50 pesetas cada 100 kilos de leña de los 29.254 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas.....	146'42
	1.136'42

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus recla-

maciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Perafort 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2816

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de D. Juan Lamote Vergés contra Martín Alcoberro Martí, sobre pago de cantidad, le fué embargada al segundo y se saca á pública subasta por segunda vez por no haber habido postor en la que se celebró el cinco de Abril del pasado año de mil ochocientos ochenta y siete, la finca siguiente:

Primera. Toda aquella casa situada en la villa de Cherta y calle del Angel, número diez y siete; lindante por su derecha con casa de los herederos de Cristobal Guillen, ahora de Pedro (a) de Useca y callejón de los sucesores de Don Antonio Juan Brunet, por la izquierda con casa de Ramón (a) de Peña y con la de N. (a) lo Bobé y por detrás con huerto de dicho Brunet, consta de piso bajo y dos elevados por la parte de delante y tres por la de detrás, con dos patios á la parte de detrás, el piso solar de la casa y patios correspondé la superficie de doscientos veinte metros treinta y cinco centímetros cuadrados, iguales á cuatro mil seiscientos cinco palmos cuadrados y la casa del primer piso arriba mide la superficie de cien metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, y fué valorada por el perito en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento de dicha cantidad, queda por tres mil trescientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por la cual sale á subasta..... 3.363'75 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á la expresada finca puede presentarse el día catorce del próximo mes de Octubre en el que tendrá lugar la subasta en los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana, á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por el que sale á subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la Caja Sucursal ó bien consignar sobre la mesa judicial el diez por ciento de dicho valor de la finca, que será devuelta á aquellos á cuyo favor no se adjudique, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas libradas por el Registrador de la propiedad de este partido, sin tener derecho á exigir otros, pues no los ha presentado el ejecutante.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.